**MODIFICACIONES A LA LEY DE HACIENDA**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El propósito del H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán 2024- 2027, es el lograr un gobierno cercano a la ciudadanía en donde la transparencia y la rendición de cuentas sea logrado para establecer el bienestar colectivo, través de la sana administración de los recursos económicos que le permitan sufragar los programas, proyectos, obras, acciones destinadas a la atención en las demandas de todas las personas que habitan y visitan el municipio de Uayma.

El estado fiscal del municipio se estructura por la captación de ingresos a través de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos de fuentes propias y de carácter municipal, participaciones federales y estatales, incentivos económicos por colaboración administrativa y otras trasferencias federales y estatales, los cuales en su conjunto son utilizados para atender las necesidades del gasto público del municipio.

Las personas habitantes del municipio de Uayma, solicitan mayores servicios básicos, a través de la demanda de servicios públicos, cuya necesidad, accesibilidad y universalidad depende en gran medida de los recursos con que cuente el gobierno para garantizarlos y que estos servicios sean ejecutados a través de lo mediante contribuciones y otros ingresos.

En tal sentido, la hacienda municipal para funcionar correctamente requiere de tres normas fundamentales: La Ley de Hacendaria, la Ley de Ingresos y el presupuesto de egresos, de tal forma que la primera contiene los conceptos por los cuales el municipio podrá percibir los ingresos (impuestos, derechos, contribuciones, mejoras, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios, financiamiento y otras ayudas e ingresos extraordinarios); en la Ley de ingresos las estimaciones que se pretenden recaudar u obtener por cada uno de estos ingresos; y finalmente en el presupuesto de egresos se determina de qué manera se permiten ejercer estos ingresos.

Este orden de ideas, la reforma de la Ley de Hacienda del Municipio de Uayma, Yucatán para el ejercicio fiscal 2025 en sus numerales 47 y 61, se elaboró tomando como base el modelo tributario de transparencia, eficacia en el manejo de los recursos públicos económicos, así como la administración de los mismos con responsabilidad y honradez, preceptos obligatorios y previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, de conformidad en el numeral 108 y 109 de la Constitución Política de los Estados unidos Mexicanos.

Se modifica el artículo 47 del Capítulo I IMPUESTO PREDIAL para el cálculo de los valores catastrales

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Límite Inferior** | **Límite****superior** | **Cuota fija Anual** | **Factor para aplicar****al excedente del Limite** |
| **Pesos** | **Pesos** | **Pesos** | **%** |
| $ 0.01 | $ 5,000.00 | $ 70.00 | 0.025% |
| $ 5,000.01 | $ 12,000.00 | $ 80.00 | 0.025% |
| $ 12,000.01 | $ 15,000.00 | $ 90.00 | 0.025% |
| $ 15,000.01 | $ 18,000.00 | $ 100.00 | 0.025% |
| $ 18,000.01 | $ 20,000.00 | $ 110.00 | 0.025% |
| $ 20,000.01 | $ 30,000.00 | $ 120.00 | 0.025% |
| $ 30,000.01 | $ 40,000.00 | $ 130.00 | 0.025% |
| $ 40,000.01 | $ 50,000.00 | $ 140.00 | 0.025% |
| $ 50,000.01 | $ 60,000.00 | $ 150.00 | 0.025% |
| $ 60,000.01 | $ 70,000.00 | $ 160.00 | 0.025% |
| $ 80,000.01 | $ 90,000.00 | $ 170.00 | 0.025% |
| $ 90.000.01 | En adelante | $ 180.00 | 0.025% |

Se modifica el artículo 61 en la tarifa del Capítulo II del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles de 2.5 se incrementa al 4°%

Se modifica el artículo 80 por los servicios que soliciten a la dirección de obras públicas y de desarrollo urbano, fracción IV, inciso o) de .05 a .20 UMA por m2

ARTÍCULO 61.- El impuesto a que se refiere este capítulo se calculará aplicando la tasa del 4% a la base señalada en el artículo 59 de esta Ley.

Se modifica el artículo 98 en la tarifa del Capítulo V Derechos por los servicios que presta el Catastro Municipal por la revisión de la documentación de construcción de régimen de propiedad en condominio

I.- Tipo comercial de 0.7 UMA a 50 UMA por departamento.

II.- Tipo habitacional de 0.5 a 5 UMA por departamento.

Se modifica el artículo 111 inciso K por el concepto de la tarifa fracción IV y V del Capítulo X Derechos por la Expedición de Licencias y Permisos

IV.- por el otorgamiento de licencias de funcionamiento a establecimientos cuyos giros sean la prestación de servicios, que incluyan la venta de bebidas alcohólicas.

1. Cantinas y bares de 250 UMA a 600 UMA
2. Restorán-Bar de 450 UMA a 600 UMA

V.- por revalidación anual de licencias de funcionamiento para los establecimientos señalados en la fracción I) art. 111 inciso K se pagará 300 UMA.

Se adiciona en el art 111 N fracción VI del Capítulo X Derechos por la Expedición de Licencias y Permisos el concepto por la instalación de internet (fibra óptica)